

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

15 MAR 2018

CONTRATO No. 21/2018
(Licitación Pública No. 04/2018)
(Resolución de Adjudicación No. 04/2018)

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL FOSALUD, 2018”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED]

de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por

[REDACTED]

[REDACTED] **“COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia “**COSASE, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero siete nueve uno – uno cero tres - nueve, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Nelson Zacapa Aparicio; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades, el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno. **b)** Testimonio de escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades el día diecisiete de enero de dos mil siete, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la razón social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones **c)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad COSASE, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Lucio Albino Arias López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de abril de dos mil doce. **d)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, de la cual consta la certificación del punto de acta número DOS del Acta número SESENTA Y OCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del siete de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto DOS se acordó la Reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente al Ingeniero German Herrera Barahona para el período de cinco años, que vence el día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, la cual se encuentra vigente a la fecha; **e)** Certificación de Punto Único, del acta numero DOSCIENTOS DIECIOCHO, de Junta Directiva, celebrada a las quince horas con cincuenta minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, mediante la cual se acordó Autorizar a mi persona en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, para suscribir la oferta presentada según el proceso en referencia, asimismo se me faculta para suscribir el contrato con el Fondo Solidario para la Salud, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL/LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 04/2018, denominado **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL FOSALUD, 2018"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se

denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
5	Servicio de agentes de seguridad privada para la custodia de Jornadas de Unidades Móviles, Rutas de Camiones de distribución de medicamentos (incluye seguridad para personal, vehículos y bienes), cobertura de eventos especiales y cobertura de servicios eventuales – hijos.	Horas de servicio	12,330 Horas (TIPO E)	\$4.20	\$51,786.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$51,786.00

NOTA: La descripción de las especificaciones técnicas y el lugar de prestación del servicio, se detallan en el Anexo Número UNO del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO. El/la contratista está obligado a entregar el servicio contratado bajo las condiciones siguientes: **1.** Se requiere Oficiales de Seguridad, para prestar servicio en los turnos siguientes: **Tipo E:** Servicio de agentes de seguridad privada para la custodia de Jornadas de Unidades Móviles, Rutas de Camiones de distribución de medicamentos (incluye seguridad para personal, vehículos y bienes), cobertura de eventos especiales y cobertura de servicios eventuales – hijos. **2. El perfil del agente de seguridad** que prestara el servicio es: No mayor de sesenta años de edad, que sepa leer y escribir, para llevar los controles escritos, brindar un trato amable y adoptar posturas adecuadas ante situaciones difíciles o conflictivas ya sea con usuarios, empleados y en general con todo aquel visitante del FOSALUD. Que posea la documentación legal y reglamentaria para el desempeño de sus funciones. Licencia para el uso de armas de fuego (Emitido por el Control de Registro de Armas del Ministerio de Defensa) vigente, copia certificada por Notario de matrícula para uso de armas de fuego, copia certificada por notario de la autorización especial sobre el uso del arma emitida por la empresa, DUI y NIT vigentes de cada agente de seguridad. Que sepa aplicar técnicas disuasivas, en el desarrollo de su trabajo, honrado, leal, responsable, discreto, respetuoso, con auto control y agudeza mental, eficiente en la ejecución de las tareas de seguridad y control que se le asignen, destreza en el manejo de armas, capacidad de relacionarse con otras personas. **3. El agente de seguridad debe poseer el siguiente equipo:** arma larga o corta, de acuerdo al lugar a cubrir.- El resguardo de las mismas en horario fuera de servicio, corresponderá al contratista y será responsabilidad únicamente del contratista; Uniforme completo con sus respectivos distintivos de identificación, para el desempeño de sus funciones; Equipo de radio comunicación o teléfono móvil en cada lugar o ruta asignada, para mantener una efectiva y rápida comunicación con la Base de Monitoreo del/a contratista, y/o con el Jefe de grupo en la sede central del FOSALUD; Lámparas de mano, silbato, cinturón, fundas para arma, capas para lluvia y demás equipo adecuado para el desempeño del puesto a cubrir. **4.** El contratista deberá efectuar supervisión a los agentes de seguridad de la siguiente

forma: El servicio de seguridad deberá ser supervisado por el/la contratista, sin costo adicional para el FOSALUD; Se llevará un control escrito de las visitas realizadas a cada posición, debiendo rendir informe mensual de supervisión al presentar la factura y presentando reportes de incidencias ante cualquier eventualidad, de la forma más inmediata posible, directamente al Administrador de Contrato; la supervisión deberá ser permanente, con un periodo mínimo de tres veces por semana a cada posición, o al momento que el administrador de contrato lo requiera: El/a contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, la metodología que utilizara para la supervisión y control de los servicios que brindara en el FOSALUD, el rol de descanso del personal de seguridad, en cada posición de trabajo, **5.** Para la prestación del servicio se debe entender como días festivos las celebraciones del municipio, así como aquellas que son estipuladas por las leyes y que aplican a nivel nacional, **6.** El/a contratista enviará al Administrador del Contrato, por correo electrónico o por cualquier otro medio, el Reporte de Cobertura Diaria, de los servicios prestados. **7.** En caso de decretarse Emergencia Nacional, el/la contratista montará un servicio de monitoreo especial en todas las Rutas de Abastecimiento y Unidades Móviles, reportando por correo electrónico, cada veinticuatro horas o cuando sea necesario, las incidencias ocurridas en dichos lugares, durante el tiempo que dure dicha emergencia, al Administrador de Contrato. **8.** El FOSALUD se reserva el derecho de verificar el pago de las obligaciones previsionales de la contratista, cada semestre, a solicitud del Administrador del Contrato. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.** Para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, que se brindará a las Unidades Móviles, se requiere al menos de dos Oficiales de seguridad por cada jornada según requerimientos. Se realizarán de lunes a domingo, de siete a.m. de un día hasta las siete p.m. del día siguiente, es decir treinta y seis Horas continuas aproximadamente, el cual podrá aumentar o disminuir, según las necesidades del servicio. El Servicio de Custodios a Bordo, para las rutas de abastecimiento, se requerirá de un Oficial de Seguridad, por cada camión que salga a reparto, con aproximadamente diez horas de servicio. Los servicios de seguridad a rutas de abastecimiento de medicamentos se cobrarán por horas laboradas, siendo doscientas cincuenta y seis rutas planificadas para el periodo de vigencia del contrato pudiendo sufrir variaciones. El Servicio de Custodio a Bordo que se prestará a Unidades Móviles y/o Reparto de Medicamentos será coordinado por el Administrador del Contrato, quien previamente notificará a la contratista los requerimientos necesarios de los oficiales de seguridad, indicando: fecha, hora, número de Agentes y tipo de servicio requerido. Este servicio deberá ser cobrado por horas laboradas. Adicionalmente, la contratista podrá brindar servicios de cobertura de seguridad a eventos especiales y/o cobertura de servicios catalogados como eventuales-fijos, durante el periodo de ejecución del contrato y a solicitud por escrito del Administrador del Contrato de FOSALUD. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN:** La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, una base de datos que contenga información general por cada uno de los oficiales de seguridad a contratar y que incluya: nombre completo, posición a la cual ha sido asignado, domicilio actual, copia simple de Licencia para el uso de armas de fuego y número telefónico actualizado para contactarlo; esta Base de datos deberá ser entregada dentro de los siguientes cuarenta y cinco días calendario, después de distribuido el contrato. Dicha Base de Datos deberá ser presentada en formato electrónico, en archivo versión Excel y se deberá actualizar cada seis meses. El contratista

deberá poner a disposición del Administrador de contrato un teléfono por el ítem contratado. Lo cual deberá realizar cinco días posteriores de haber iniciado el servicio. Además, deberá presentar quince días calendario después de distribuido el contrato al administrador, COPIAS CERTIFICADAS por Notario de las Matriculas de armas de fuego que asignará al servicio. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 04/2017 **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL FOSALUD, 2018”**. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día uno de febrero de dos mil dieciocho, c) La resolución de Adjudicación número cero cuatro/ dos mil dieciocho, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO SEIS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,786.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque emitido por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la

leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante cheque a nombre de **COSASE, S.A. DE C.V.**, correo electrónico: gherrera@cosase.com, licitaciones@cosase.com, Número de teléfono de contacto dos cinco cero cero – cinco dos dos dos; dos cinco cero cero – cinco dos tres cinco. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El servicio será prestado a partir del día uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **Forma de Entrega:** El Servicio de Custodio a Bordo, será de forma parcial a solicitud del Administrador del Contrato, para aquellas custodias requeridas en tránsito y en los lugares donde se realicen las actividades institucionales definidas por el Administrador de Contrato. **Plazo de entrega:** Será a partir del día uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **Lugar de entrega del servicio.** Para aquellas custodias requeridas en tránsito y en los lugares donde se realicen las actividades institucionales definidas por el Administrador de Contrato, previamente comunicados, los Oficiales de Seguridad, se deberán presentar a los lugares de salida requeridos por el Administrador de Contrato, los cuales pueden ser: SEDE ADMINISTRATIVA del FOSALUD ubicadas en setenta y cinco Avenida Norte y novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, PLANTEL EL MATAZANO de FOSALUD ubicado en Calle Antigua a Colonia el Matazano, Complejo del MINSAL, Municipio de Soyapango, San Salvador. PLANTEL LAS PALMAS de FOSALUD ubicadas en Calle Norma y pasaje Aida número ocho polígono B Colonia las Palmas, Ilopango, San Salvador, El Salvador. Este servicio se prestara con Oficiales Custodios a Bordo, con la finalidad de acompañar las Jornadas Medicas, Rutas de Abastecimiento de Medicamentos y Rutas de Reparto de Insumos, eventos institucionales, y servicios eventuales –fijos, el cual se realiza a nivel nacional. **Condiciones de Entrega.** El Administrador del Contrato

coordinara mensualmente por correo electrónico o teléfono con el encargado de la contratista, la cantidad, fecha, y hora de los servicios de custodio a bordo que se requieran, debiéndose confirmar al menos con veinticuatro horas de anticipación, la prestación de dicho servicio. Así mismo FOSALUD podrá requerir de manera excepcional servicios no programados con al menos tres horas de anticipación. El contratista coordinara con el administrador del contrato el plan de montaje del servicio quince días calendario antes del uno de mayo, para instalarse en cada una de las posiciones. "Al finalizar la ejecución del presente contrato, el Administrador de contrato procederá a realizar la Evaluación del Desempeño del Contratista, reflejando en dicha evaluación, la calificación adquirida por esta, en cada uno de los ítems a evaluar. El Administrador de contrato notificara al contratista los resultados de la evaluación, para que en los siguientes TRES DIAS HABLES, pueda presentar sus observaciones al respecto ante el administrador de contrato, si en caso no presentare ninguna observación dentro de estos Tres Días Hábiles, esta evaluación quedara en firme y se utilizara para el siguiente proceso de licitación. Durante la Ejecución, el Administrador de Contrato presentará a la UACI y al contratista, los criterios y el respectivo instructivo para realizar dicha evaluación." **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/A CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$10,357.20)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, y su vigencia será desde el día uno de mayo hasta por NUEVE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Bosco Rafael Guillén Reyes, Jefe de Unidad de Seguridad Institucional, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **008/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el

artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **04/2018**, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones

pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Bernal, Colonia Bernal, Residencial Montecarlo, número veintiuno, San Salvador, números de teléfono dos cinco cero cero- cinco dos dos dos y dos cinco cero cero- cinco dos tes cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este

contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"

"COSASE, S.A. DE C.V."
"Contratista"

Anexo No. 1 del contrato No. 21/2018
LP No. 04/2018 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA
PARA EL FOSALUD, 2018"

ITEM NO. 5		SERVICIO DE OFICIALES DE SEGURIDAD CUSTODIOS A BORDO PARA UNIDADES MOVILES, RUTAS DE REPARTO, COBERTURA DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS EVENTUALES - FIJOS 2017						
CUSTODIOS A BORDO PARA UNIDADES MOVILES, RUTAS DE REPARTO, COBERTURA DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS EVENTUALES - FIJOS	SERVICIO		HORAS por cada jornadas de Unidades móviles o Ruta de Abastecimiento	NUMERO DE OFICIALES	TOTAL DE HORAS	Precio unitario (CON IVA INCLUIDO) \$ USA	COBERTUR A DE DIAS FESTIVOS	PRECIO TOTAL POR 8 MESES (CON IVA INCLUIDO) \$ USA
	UNIDADES MOVILES	140 Montajes y Jornadas de Unidades Móviles	36 HORAS APROXIMADAMENTE	2 x cada montaje y jornada	12330	\$4.20	Según lo requiera el administrador de contrato	\$51,786.00
	custodios a bordo en camiones	225 rutas de abastecimiento	10 HORAS APROXIMADAMENTE	1 x cada camión que salga en ruta			Según lo requiera el administrador de contrato	
	CUSTODIOS EN EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS EVENTUALES		SEGÚN LO REQUIERA EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO				Según lo requiera el administrador de contrato	
TOTAL								\$51,786.00